



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Presupuesto

DECRETO N° **315** DE 2016  
( 14 JUL 2016 )

Por medio del cual se adicionan recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1484 de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial de las consignadas en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, expedido mediante Ordenanza 016 de julio 29 de 2008 y el Decreto 1484 de Agosto de 2014

**CONSIDERANDO:**

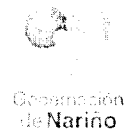
Que el Decreto 1484 de Agosto 6 de 2014 "por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos", establece en su parte considerativa que el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen.

Que como consecuencia de lo anterior, el departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo.

Que el **Artículo 14. Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico**, establece que el departamento, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el **Artículo 14, Parágrafo 2°**, determina que el Gobernador incorporará mediante decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

Que el Municipio de Chachagüi (Nariño), fue descertificado para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, mediante acto administrativo No. SSPD2014010035695 expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, acto que quedó en firme para el Municipio de Chachagüi el día 15 de Septiembre de 2014.



Que según decreto 1522 del 31 de diciembre de 2015 se liquidó el Presupuesto General del Departamento, en donde se asignó una apropiación inicial por valor de \$551.440.104.00 al Municipio de Chachagüi, correspondiente a rentas administradas del SGP.

Que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución.

Que según Documento de Distribución No. SGP 04 del 30 de Diciembre de 2015 (Anexo 9), la asignación de la última doceava y menor valor 2015 asciende a \$51.185.596.00, valor que debe incorporarse al presupuesto de la vigencia 2016, y que según Documento de Distribución No. 06 del 12 de Febrero del 2016 (Anexo 4), se asignó para el Municipio de Chachagüi, un valor de \$602.733.626.00, para un total en el año 2016 de \$653.919.222.00.

Que se hace necesario incorporar la suma de \$102.479.118.00, correspondientes a la diferencia entre la apropiación inicial y la asignación definitiva según los Documentos de Distribución No. SGP 04 y SGP 06.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$102.479.118.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
14	RENTAS ADMINISTRADAS	102,479,118.00
141	RENTAS EN ADMINISTRACION SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	102,479,118.00
14102	MUNICIPIO DE CHACHAGÜI	102,479,118.00
1410201	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	102,479,118.00
141020101	INGRESOS CORRIENTES - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	102,479,118.00
14102010104	Participación para Agua Potable y saneamiento Básico APSB SSF	102,479,118.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$102.479.118.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
24	RENTAS ADMINISTRADAS	102,479,118.00
241	RENTAS EN ADMINISTRACION SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	102,479,118.00
24102	MUNICIPIO DE CHACHAGÜI	102,479,118.00
2410201	MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	102,479,118.00
241020101	INVERSION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS - VIGENCIA	102,479,118.00
24102010104	TRANSFERENCIA PDA INVERSION	102,479,118.00
2410201010401	Transferencia PDA Inversión.	102,479,118.00

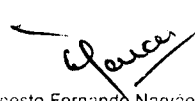


Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Presupuesto

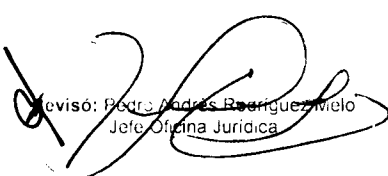
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, **14 JUL 2016**

  
**MARIO VITERI PALACIOS**  
Gobernador de Nariño (E)

  
Proyectó: Ernesto Fernando Narváez  
Subsecretario de Presupuesto

Vo Bo.: Mario Fernando Benavidez Jiménez  
Secretario de Hacienda

  
Revisó: Pedro Andrés Boenguez Muelo  
Jefe Oficina Jurídica